





NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-05-2020, QUE APLICARÁ AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL MOTORIZADO TAXI, EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN Y EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

Que, derivado del decreto de fecha veintiuno de abril del año actual, publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se modifica su análogo de fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, emitido por la Secretaría de Salud Federal, mediante los cuales se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el objeto de salvaguardar la salud y bienestar de la sociedad Oaxaqueña, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fecha veintidós de abril del año en curso, pronuncia el decreto "POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS URGENTES Y SANITARIAS PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LA SALUD Y LA VIDA EN OAXACA", así como el acuerdo "POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN Y EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA", de fecha veinticinco de abril del año actual, publicado en el Periódico Oficial del Estado, emitido por la Secretaria de Movilidad, que establece en el punto primero in fine "... los concesionarios deberán realizar la limpieza de sus unidades diariamente y mantenerlas desinfectadas."

Por considerar que constituye un beneficio al orden público e interés general relacionados con la movilidad y el transporte, ya que tiene como objetivo mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Secretaría de Movilidad, emite la norma técnica NT-OAX-SEMOVI-05-2020, QUE APLICARÁ AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL MOTORIZADO TAXI, EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ prevista en el artículo 52 fracción II a) de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; por el periodo comprendido del quince de julio al quince de diciembre de dos mil veinte y/o por el tiempo que se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), decretada por las autoridades de salud del ámbito federal y estatal, para la instalación de mamparas protectoras de acrílico de 3 milímetros de espesor, con dimensiones según las características del vehículo, misma que deberá colocarse en la parte trasera de los asientos delanteros, contará con un espacio de veinte centímetros de ancho por quince centímetros de alto en la parte baja en el centro de la misma, pudiendo o no contener publicidad, para el caso de que contenga publicidad, ésta no deberá impedir la visibilidad y estará colocada en el respaldo de cada uno de los asientos delanteros, el área para la publicidad será de 40 l centímetros de alto por 30 centímetros de ancho, dicha publicidad no deberá ser obscena, discriminatoria u ofensiva.



FUNDAMENTO LEGAL

Que de conformidad con el artículo 37 fracciones III y XV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización o suspensión del servicio de transporte y movilidad, así como instruir a las autoridades de movilidad para coordinar y coadyuvar los programas de auxilio, de protección civil, dirigidos a la población en casos de accidentes, contingencias, emergencias y desastres y emitir las normas técnicas para establecer las especificaciones y reglas de operación del servicio de transporte uso y funcionamiento de la infraestructura y equipamiento auxiliar.





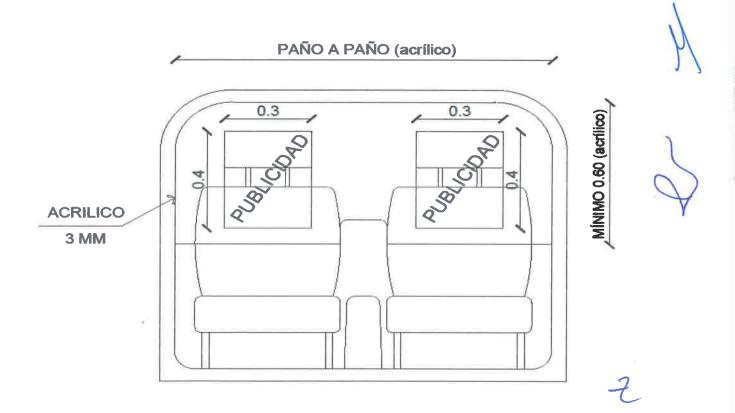


Que los artículos 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca confieren a la Secretaría de Movilidad la facultad de emitir normas técnicas, acuerdos, circulares y demás instrumentos normativos con efectos generales para regular las materias previstas en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Que es atribución de la Subsecretaría de Planeación y Normatividad y de la Dirección de Normatividad e Imagen Vial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte vigente, autorizar, revisar, analizar y dirigir, así como elaborar lineamientos y normas técnicas, que se deriven de la ley para regular el servicio público, especial y privado de transporte. Asimismo, los artículos 30 fracción VI y 31 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, vigente, facultan al Subsecretario de Regulación y Control del Transporte y al Director de Operación del Transporte a emitir las recomendaciones para la creación y modificación de las normas técnicas para la regulación de la prestación del servicio público de transporte.

Por lo anterior se emite:

NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-05-2020, QUE APLICARÁ AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL MOTORIZADO TAXI, EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN Y EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA.

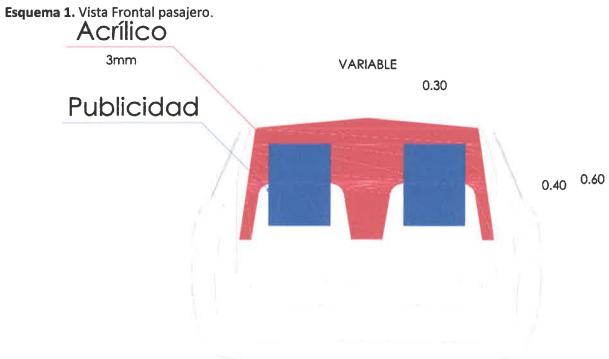




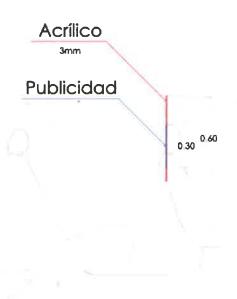








Esquema 2. Ubicación de acrílico y publicidad.



Esquema 3. Sección de vista lateral de acrílico y publicidad.









La presente NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-05-2020, deberá publicarse en la página oficial de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte.

MARIANA ERANDI NASSAR PINEYRO

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Gobierno del Estado

de Oaxaca

SECRETARÍA DE MOVILIDAD 2016 - 2022

ALEJANDRO VILLANUEVA LOPEZ SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD MARIO ALBERTO GUZMAN JAIME SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE